ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO *2.2.1.1.2.1.1* ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
FECHA DE ELABORACIÓN:	JULIO 2026
RESPONSABLE:	**INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO**
OBJETO:	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A MANTENIMIENTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. **($7.500.000) MCTE**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:	En atención a lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2026 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la Secretaria de Planeación E Infraestructura.
CERTIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO:	(Anexo certificación)
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES:	Una vez expuesta la de la Administración Municipal, se hace necesario contar con una persona natural que tenga la idoneidad, para desarrollar el objeto contractual, en el plazo fijado en el presente estudio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

La elaboración del presente estudio previo se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla las disposiciones relacionadas con la planeación contractual. Esta normativa señala que los estudios y documentos previos constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero para la elaboración de la invitación pública, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el respectivo contrato, documentos que deberán permanecer disponibles para consulta pública durante todas las etapas del proceso de selección.

En este contexto, el Municipio de Armero Guayabal, en su calidad de entidad territorial, debe desarrollar sus actuaciones conforme a los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° de la Constitución Política, el cual establece:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Así mismo, el artículo 287 de la Constitución Política reconoce la autonomía de las entidades territoriales para administrar sus propios intereses dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley, otorgándoles la facultad de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias asignadas, administrar sus recursos y participar en las rentas nacionales.

De igual manera, el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como responsabilidad de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la administración municipal y garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad, así como la prestación eficiente de los servicios que se encuentran bajo su responsabilidad.

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 890700982-0

Conforme a los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas deben orientar su actividad contractual hacia el cumplimiento de los fines del Estado, procurando la adecuada prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos. En igual sentido, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado ejercen funciones independientes, pero colaboran armónicamente para alcanzar los propósitos estatales.

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe desarrollarse al servicio de los intereses generales, observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan todas las actuaciones adelantadas por la administración municipal.

Por su parte, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, desarrolla el principio de coordinación entre las autoridades administrativas, indicando que las entidades públicas deben actuar de manera articulada para garantizar el cumplimiento de los fines y cometidos del Estado, promoviendo la colaboración institucional y el ejercicio armónico de sus competencias.

En armonía con lo anterior, el artículo 315 de la Constitución Política y el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 asignan al alcalde municipal la responsabilidad de conservar el orden público dentro de su jurisdicción, de conformidad con la ley y las directrices impartidas por el Presidente de la República y el respectivo Gobernador.

De acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, corresponde al Municipio de Armero Guayabal administrar los asuntos propios de su jurisdicción, promover el desarrollo integral del territorio, ejecutar las obras que demande el progreso municipal y garantizar la prestación de los servicios públicos determinados por la ley. Así mismo, debe impulsar el desarrollo económico, social y ambiental, fomentar la participación ciudadana, propiciar el bienestar colectivo y adelantar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad, en coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación.

En este mismo sentido, el artículo 5° de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece que la organización y funcionamiento de los municipios debe regirse por los principios que orientan la función administrativa, especialmente los de eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, garantizando una gestión pública orientada al interés general.

Así mismo, el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para celebrar contratos de prestación de servicios cuando se requiera desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre que se cumplan las condiciones previstas por la ley.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que acrediten la experiencia e idoneidad requeridas, siempre que las actividades objeto de contratación no puedan ser desarrolladas por el personal de planta.

Respecto a la formación para el trabajo, la Ley 1064 de 2006 sustituyó la denominación de Educación No Formal por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en su artículo 1°, mientras que el parágrafo del artículo 2° dispone que esta modalidad educativa no podrá ser objeto de discriminación.

Finalmente, las categorías, honorarios y equivalencias que sirven de base para determinar la remuneración del contrato obedecen a criterios relacionados con la necesidad institucional para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, así como con la idoneidad y experiencia de la persona que se pretende vincular.

El Municipio de Armero Guayabal, Tolima, en su condición de entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, administrativa y fiscal dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley (Art. 1° de la Ley 136 de 1994), tiene la responsabilidad de promover el bienestar general, mejorar las condiciones de vida de la población y garantizar el desarrollo integral del territorio mediante la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento de la infraestructura y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración municipal.

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 8907009820

En cumplimiento de estas responsabilidades, la Administración Municipal desarrolla estrategias orientadas al fortalecimiento institucional y al mejoramiento continuo de la gestión pública, buscando optimizar los recursos disponibles y atender oportunamente las necesidades de la comunidad. Dentro de este propósito, resulta prioritario adelantar acciones que permitan conservar la infraestructura vial del municipio en condiciones adecuadas de funcionamiento, favoreciendo la movilidad de la población, el acceso a los diferentes sectores urbanos y rurales y el desarrollo de las actividades económicas, sociales y productivas.

El mantenimiento permanente de la red vial constituye una actividad fundamental para garantizar la conectividad del municipio, prevenir el deterioro acelerado de las vías y brindar condiciones seguras para el tránsito de peatones y vehículos. En consecuencia, la Administración Municipal requiere fortalecer su capacidad operativa mediante la contratación de apoyo a la gestión que contribuya al desarrollo de las labores inherentes al mantenimiento vial.

Las actividades de mantenimiento vial comprenden diferentes labores operativas que permiten conservar la funcionalidad de las vías y prolongar la vida útil de la infraestructura existente. Entre estas se encuentran la limpieza de corredores viales, el retiro de material vegetal y escombros, el apoyo en la adecuación de cunetas, la conservación de obras de drenaje, el mantenimiento preventivo de la infraestructura vial y demás actividades complementarias que contribuyan al adecuado estado de las vías del municipio.

La ejecución oportuna de estas actividades permite reducir los riesgos asociados al deterioro de la infraestructura, mejorar las condiciones de transitabilidad y facilitar el desplazamiento seguro de la comunidad hacia centros educativos, establecimientos de salud, zonas comerciales y áreas rurales, favoreciendo igualmente el transporte de productos agrícolas y el desarrollo económico del municipio.

En este sentido, la contratación de servicios de apoyo a la gestión representa una alternativa eficiente para fortalecer las labores desarrolladas por la Secretaría competente, toda vez que permite disponer de personal idóneo para apoyar la ejecución de actividades que, por su naturaleza operativa, requieren acompañamiento permanente y oportuno para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales.

Así mismo, esta contratación contribuye a optimizar la capacidad administrativa y operativa de la entidad, permitiendo atender de manera más eficiente las diferentes necesidades relacionadas con la conservación de la infraestructura vial municipal, sin afectar la continuidad de las demás funciones asignadas al personal de planta.

La vinculación de personal mediante la modalidad de apoyo a la gestión también favorece la respuesta inmediata frente a situaciones que demanden intervenciones preventivas o correctivas en la red vial, disminuyendo los tiempos de atención y permitiendo que las actividades programadas por la Administración Municipal se ejecuten con mayor eficiencia, oportunidad y calidad.

Adicionalmente, el desarrollo de estas actividades genera beneficios para la comunidad, al contribuir con la conservación de las vías, mejorar las condiciones de movilidad, fortalecer la seguridad vial y propiciar escenarios que favorecen el crecimiento económico y social del municipio. De igual manera, estas acciones permiten preservar la infraestructura pública mediante intervenciones preventivas que reducen la necesidad de ejecutar reparaciones de mayor complejidad y costo en el futuro.

Por otra parte, la contratación de apoyo a la gestión fortalece el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y eficacia que orientan la función administrativa, garantizando una adecuada utilización de los recursos públicos y contribuyendo al logro de los objetivos contemplados en los planes, programas y proyectos desarrollados por la Administración Municipal.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar una persona con la idoneidad requerida para apoyar las actividades inherentes al mantenimiento vial, contribuyendo al cumplimiento de las funciones institucionales y al fortalecimiento de la gestión administrativa en beneficio de la comunidad del municipio de Armero Guayabal.

La ejecución de actividades inherentes al mantenimiento vial constituye una necesidad permanente para el Municipio de Armero Guayabal, debido a que el adecuado estado de la infraestructura vial influye directamente en la movilidad de la

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 8907009820-0

población, el acceso a los servicios públicos, el desarrollo de las actividades productivas y la seguridad de quienes transitan por las vías urbanas y rurales.

En este contexto, la Administración Municipal requiere fortalecer el desarrollo de las actividades operativas relacionadas con la conservación de la red vial, mediante el apoyo en labores que permitan preservar las condiciones de funcionamiento de las vías, prevenir su deterioro progresivo y atender oportunamente las necesidades que se presentan durante la ejecución de los programas de mantenimiento.

La contratación de servicios de apoyo a la gestión resulta necesaria para complementar la capacidad operativa de la entidad, facilitando el desarrollo de actividades que demandan disponibilidad permanente de personal para apoyar las labores programadas por la Secretaría competente. Estas actividades, aunque son esenciales para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta debido a las múltiples responsabilidades asignadas a la administración municipal.

La ejecución continua de labores de mantenimiento vial contribuye significativamente a prolongar la vida útil de la infraestructura existente, reducir los costos derivados de intervenciones correctivas de mayor complejidad y optimizar la inversión realizada por el municipio en la conservación de sus vías. De esta manera, se fortalece la sostenibilidad de la infraestructura pública y se garantiza una mejor utilización de los recursos destinados al mantenimiento.

Así mismo, la presencia de personal de apoyo permite atender con mayor oportunidad las necesidades derivadas de factores climáticos, el desgaste natural de las vías y otras situaciones que afectan la movilidad dentro del territorio municipal, facilitando la ejecución de acciones preventivas antes de que los daños generen mayores afectaciones.

La conservación de la red vial también representa un beneficio directo para la comunidad, ya que favorece el desplazamiento seguro de estudiantes, productores agropecuarios, comerciantes, transportadores y ciudadanía en general, promoviendo mejores condiciones de conectividad entre los diferentes sectores del municipio y fortaleciendo el desarrollo económico y social del territorio.

De igual manera, el mantenimiento permanente de las vías contribuye a disminuir riesgos para peatones y conductores, mejorar las condiciones de circulación vehicular y garantizar una mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos y en el acceso de los organismos de atención de emergencias cuando las circunstancias así lo requieren.

Desde el punto de vista administrativo, la contratación de servicios de apoyo a la gestión permite fortalecer la capacidad de respuesta institucional, facilitando el cumplimiento de los planes, programas y proyectos relacionados con la conservación de la infraestructura vial, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y oportunidad.

Adicionalmente, el apoyo contratado contribuirá al desarrollo de las actividades propias de mantenimiento vial mediante la ejecución de labores complementarias que permitan mejorar las condiciones de transitabilidad, apoyar la conservación de obras de drenaje, realizar jornadas de limpieza y adecuación de corredores viales y colaborar en todas aquellas actividades inherentes a la conservación de la infraestructura vial que sean requeridas por la Administración Municipal.

En consecuencia, se evidencia que la contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión constituye una medida necesaria para fortalecer la capacidad operativa del Municipio de Armero Guayabal, garantizando la continuidad de las actividades inherentes al mantenimiento vial y contribuyendo al cumplimiento de los fines de la administración pública, así como al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con la presente contratación se busca fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal para ejecutar actividades inherentes al mantenimiento vial del Municipio de Armero Guayabal, garantizando la conservación de la infraestructura vial y una atención oportuna a las necesidades que se presenten. De esta manera, se contribuye a mejorar las condiciones de movilidad, transitabilidad y seguridad de la comunidad, favoreciendo el cumplimiento de los fines y competencias de la entidad.

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 8907009820

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Armero Guayabal considera procedente adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A MANTENIMIENTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A MANTENIMIENTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".

UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

2.1.1. ALCANCE:

El Municipio de Armero Guayabal requiere realizar actividades que incluyan actividades de reparación, reconstrucción y recuperación de los pavimentos viales, actividades de mano de obra que requieren los proyectos que desarrolla la Secretaría tales como: ubicar y chequear niveles y corte de placas, limpieza de zanjas, alcantarillas y cunetas para asegurar el correcto flujo del agua y evitar inundaciones, retirar materiales como piedras, ramas, basura, y otros objetos que puedan afectar la seguridad o el flujo del tráfico, colocación de señales temporales para advertir a los conductores sobre trabajos en la vía, desvíos y peligros potenciales, preparar el área, retirar materiales innecesarios, y mantener la limpieza durante y después de las labores.

2.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato es de NOVENTA **(90)** DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato.

2.1.3. VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Las actividades se desarrollarán en el municipio de Armero Guayabal, Tolima.

2.1.5. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

2.1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar las actividades que incluyan la reparación, reconstrucción y recuperación de los pavimentos viales.
2. Apoyar las actividades de mano de obra que requieren los proyectos que desarrolla la Secretaría tales como: ubicar y chequear niveles y corte de placas.
3. Limpieza de zanjas, alcantarillas y cunetas para asegurar el correcto flujo del agua y evitar inundaciones.
4. Retirar materiales como piedras, ramas, basura, y otros objetos que puedan afectar la seguridad o el flujo del tráfico.
5. Colocación de señales temporales para advertir a los conductores sobre trabajos en la vía, desvíos y peligros potenciales.

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 890700982-0

6. Colaborar con otros obreros y supervisores para completar las tareas de manera eficiente y segura.
7. Preparar el área, retirar materiales innecesarios, y mantener la limpieza durante y después de las labores.
8. Las demás que es supervisor estime pertinente, en cuanto al cumplimiento del objeto principal del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º, 5° y 53º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato.

1. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.
2. LA CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
11. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
12. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
13. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada.
2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato.
7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD: "Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

3.2 TIPOLOGÍA:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)."

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co aaroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 8907009820

Esta contratación se definió como ***SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN*** *y se desarrollará con una persona* natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. *del Decreto 1082 de 2015)*

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para la presente contratación es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) MCTE.** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares (Estudio del Sector).

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad:

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR	AFECTACIÓN
2026000408 DEL 03/07/2026	2.3.2.02.02.008	275	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **FUENTE:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSION	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$22.500.000,00**) M/CTE.	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($7.500.000)** MCTE.

4.4. FORMA DE PAGO: El municipio efectuara la cancelación mediante **TRES (03)** pagos, cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($2.500.000)** MCTE cada TREINTA (30) días calendario.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

5.1. INVITACIÓN ELECTRÓNICA:
La invitación electrónica se hará a través de la plataforma SECOP II, en la cual se evidencia los documentos jurídicos, técnicos y económicos solicitados, con el fin de evidenciar que se encuentra en capacidad jurídica, técnica y económica de cumplir las obligaciones del presente proceso.

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 8907009824-0

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, se evidencian dentro de la invitación publica generada para el presente proceso, la cual hace parte integral del expediente electrónico, el cual contiene todos los requisitos solicitados por el municipio.

5.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para la contratación de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	**EXPERIENCIA**
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	DOS (2) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación electrónica y en aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación, analizando los siguientes aspectos:

5.2.1 ANÁLISIS GENERAL: Se revisará la propuesta, que cumpla con los requisitos a través de los documentos solicitados y esté correctamente diligenciada.
5.2.2 ANÁLISIS ECONÓMICO: La propuesta deberá estar igual o por debajo del presupuesto oficial del Municipio, por ningún motivo se aceptan propuestas que superen el denominado valor.
5.2.3 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: El evaluador verificara en las páginas oficiales de la Contraloría, Procuraduría, y Policía Nacional, Medidas Correctivas y REDAM que el proponente no posee antecedentes.

El evaluador expedirá el informe de evaluación de la propuesta, determinando si es admisible o no la propuesta presentada por el invitado a participar en el proceso.

Seguidamente el representante legal verificara la idoneidad y experiencia, analizando la hoja de vida junto con las certificaciones de estudios y de experiencia si fuesen solicitados por la entidad, aportados por el invitado a presentar la propuesta, certificando si el proponente cumple con los requisitos de formación y experiencia siendo idóneo o no para ejecutar el contrato a celebrar.

5.4 CAUSALES PARA RECHAZAR LA PROPUESTA

5.3.1 Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
5.3.2 Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
5.3.3 Que el oferente no cumpla con la idoneidad y la experiencia solicitada.
5.3.4 La omisión de alguno de los requisitos documentales, es causal para no admitir la propuesta

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co aaroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 8907009820-0

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Administración. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que El Municipio no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 890700982-0

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

RESPONSABLES

Firma:

INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co garoambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 8907009820